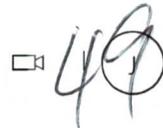




Outlook

Buscar



Mensaje nuevo Eliminar Archivo No deseado Limpiar Mover a

Prioritarios Otros Filtrar

Patricia Castro
TRABAJO DE PARTICIÓN Y ADJUDICA... 11:15
Señores JUZGADO VEINTIDOS DE FAMILIA DE ...

[Borrador] katherine yate
> Solicitud cita como curadora 11:10
Cordial saludo Respetado Doctor solicito de la ...

Patricia Fuentes
> Datos solicitados 11:05
Buen día Proceso.N.110012033022 0931-1999 ...

Derecho De Familia Virtual
Aspirante a Juez o Magistrado del Área ... 11:04
A todos quienes ya han formado parte de este ...

Karen Julianny Romero Urbano
remito oficio expediente 2018-813-22 10:55
Buen día, adjunto oficio No 02-3099 del 2 de a...

EMAIL CERTIFICADO de Correspondenci...
> EE06601 (EMAIL CERTIFICADO de cor... 10:44
POR FAVOR NO CONTESTAR A ESTE E-MAIL. A...

william arias
MEMORIAL Proceso No. 2020-0052 10:20
No hay vista previa disponible.

Moises Salinas Guerrero; Martha Lucia Bohórq...
> Canceled: audiencia 2019 696 10:13
Buenos días Acuso recibida la información Muc...

Aldemar Guerrero Yaruro
MEMORIAL PROC. 2021- 0306 9:39
[TRAMITADO] \* Señores Juzgado 22 de Familia d...

Oficina Apoyo Juzgados Ejecucion F...
> SOLICITUD DE REMOCIÓN CURADORA 9:37
[TRAMITADO] AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Es...

TUCOsolicitudesoficiales
You have received a TransUnion Secure ... 9:24
You have received a TransUnion Secure Email fr...

Omar Santiago Castelblanco Mora
> Solicitud cita revisión expediente. 201... 9:03
[TRAMITADO] Estimados señores, De manera co...

Correos Masivos Soporte Tecnologico - S...
COMUNICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN 20... 8:58
A petición de la Dirección Ejecutiva Seccional D...

TRABAJO DE PARTICIÓN Y ADJUDICACION SUCESION 2020-0484 CAUSANTE: HERNANDO DORIA VALLEJO

Patricia Castr
o <abogado
sasociados07
7@gmail.co
m>
Mar
03/08/2021
11:15
Para: Juzgado 22 Familia - Bog

TRABAJO DE PARTICION ...
5 MB

Señores
JUZGADO VEINTIDOS DE FAMILIA D
BOGOTA
E.S.D.

REF: SUCESION INTESTADA DE
HERNANDO DORIA VALLEJO 2020-
0484

MARTHA PATRICIA CASTRO
BARRETO, actuando como
apoderada judicial de la
cónyuge supérstite y cesionaria Sra
EVANIA SALAMANCA DE DORIA, me
permuto en comunión con el Dr.
ISMAEL GIL Curador Ad Litem de la
Sra. KETTY DORIS DORIA
SALAMANCA, respetuosamente
allegar el TRABAJO DE PARTICIÓN Y
ADJUDICACIÓN del activo sucesoral

Atte
MARTHA PATRICIA CASTRO B.
C.C. No. 52.029.855 de Bogotá
TP. 145.324 C.S.J.
Correo:
abogadosasociados077@gmail.com
Movil: 3134246234

Responder Reenviar

TRABAJO DE PARTICI... ol :itud Imag

50

Señor  
**JUEZ VEINTIDOS DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**  
**DR. JOSE RICARDO BUITRAGO FERNANDEZ**  
E. S. D.

**RADICADO: SUCESION 11001311002220200048400 CAUSANTE:**  
**HERNANDO DORIA VALLEJO**

**REF: TRABAJO DE PARTICIÓN Y ADJUDICACION DE LA SUCESIÓN**  
**INTESTADA DEL CAUSANTE: HERNANDO DORIA VALLEJO C.C. No.**  
**17.063.129**

Respetado Señor Juez,

**MARTHA PATRICIA CASTRO BARRETO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.029.855 de Bogotá, Abogada titulada, inscrita y en ejercicio, con Tarjeta Profesional número 145.324 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderada judicial de la cónyuge superviviente y cesionaria señora **EVANIA SALAMANCA DE DORIA** y el Dr. **ISMAEL ARTURO GIL DELGADO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.587.303 de Belio Antioquia, Abogado titulado, inscrito y en ejercicio, con Tarjeta Profesional número 112.615 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de Curador Ad Litem de la heredera **KETTY DORIS DORIA SALAMANCA**; según designación que nos realiza el Juzgado 22 de Familia de Bogotá, mediante providencia calendada 21 de julio de 2021, en estrados; comedidamente procedemos a presentar dentro del término concedido por el presente Juzgado, el trabajo de partición de los bienes que conforman el acervo sucesoral del causante **HERNANDO DORIA VALLEJO** (q.e.p.d.), cuya descripción es como sigue:

#### I. CONSIDERACIONES DEL PROCESO

- 1- El causante señor **HERNANDO DORIA VALLEJO**, identificado en vida con cédula de ciudadanía No. 17.063.129, falleció el día 07 de enero de 2020 en la ciudad de Bogotá D.C, tal y como se desprende del Registro Civil de Defunción, hecho registrado en la Notaría Veintisiete del Circulo Notarial de Bogotá, bajo el indicativo serial No. 03945756.
- 2- El Causante Señor **HERNANDO DORIA VALLEJO**, identificado en vida con cédula de ciudadanía No. 17.063.129; Contrajo matrimonio católico con la Señora **EVANIA SALAMANCA DE DORIA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.304.867, en la Parroquia de Santa Teresita del Niño Jesús, jurisdicción de Bogotá, Departamento de Cundinamarca, el día seis (6) de enero del año 1964; Tal y como se desprende del registro civil de matrimonio.
3. El causante señor **HERNANDO DORIA VALLEJO**, identificado en vida con cédula de ciudadanía No. 17.063.129 de Bogotá y su cónyuge la Señora **EVANIA SALAMANCA DE DORIA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.304.867, al momento de su fallecimiento no habían disuelto ni liquidado su sociedad conyugal.
4. Del matrimonio católico del causante Señor **HERNANDO DORIA VALLEJO**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía No. 17.063.129 y la señora **EVANIA SALAMANCA DE DORIA** identificada con cédula de ciudadanía No. 41.304.867;

51

procrearon a sus hijos legítimos Señores: JORGE HERNANDO DORIA SALAMANCA, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.515.201 de Bogotá, DEYANIRA DORIA SALAMANCA, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.970.398 de Bogotá, LEILA GLORIA DORIA SALAMANCA, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.844.769 de Bogotá, DALGI CHRISTIAN DORIA SALAMANCA identificada con cédula de ciudadanía No. 52.230.484 de Bogotá, KETTY DORIS DORIA SALAMANCA identificada con cédula de ciudadanía No. 51.789.724 de Bogotá y JOHN ANDERSON DORIA SALAMANCA identificado con cédula de ciudadanía No. 79.762.470 de Bogotá, tal y como se desprende de los registros civiles de nacimiento.

5. El causante Señor **HERNANDO DORIA VALLEJO**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía No. 17.063.129, No otorgó testamento abierto o cerrado.

6. El bien sucesoral, integrado como se detalla más adelante se encuentra situado en la ciudad de Bogotá, lugar donde tuvo su residencia, domicilio principal y el asiento principal de sus actividades y negocios comerciales el causante Señor **HERNANDO DORIA VALLEJO**, identificado en vida con la cédula de Ciudadanía No. 17.063.129, fallecido en la ciudad de Bogotá, el día 07 de enero de 2020.

7- Hasta la fecha de su deceso, el causante Señor **HERNANDO DORIA VALLEJO**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía No. 17.063.129, No tenía pasivo alguno que gravara la herencia dejada por él.

8- Mi poderdante acepta la presente herencia con beneficio de inventario.

9- Por medio de escritura pública No. 1.610 del tres (3) de diciembre de dos mil veinte (2020) la Notaria Cincuenta y Siete del Circulo de Bogotá, los señores JORGE HERNANDO DORIA SALAMANCA, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.515.201 de Bogotá, DEYANIRA DORIA SALAMANCA, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.970.398 de Bogotá, LEILA GLORIA DORIA SALAMANCA, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.844.769 de Bogotá, DALGI CHRISTIAN DORIA SALAMANCA identificada con cédula de ciudadanía No. 52.230.484 de Bogotá y JOHN ANDERSON DORIA SALAMANCA identificado con cédula de ciudadanía No. 79.762.470 de Bogotá, cedieron los derechos herenciales a título universal a la Señora EVANIA SALAMANCA DE DORIA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.304.867 de Subachoque.

10- Se trata de una sucesión intestada y no hubo donaciones por parte del causante.

11- Con Auto de fecha 29 de octubre de 2020 se declaró abierto y radicado en el Juzgado 22 de Familia de Bogotá el proceso de Sucesión intestada del señor **HERNANDO DORIA VALLEJO**, para lo cual se llevó a cabo la inscripción del sucesorio ante el Registro Nacional de Apertura de Procesos de Sucesión, según Art. 490 del Código general del Proceso, con la correspondiente publicación en la Red Integrada para la Gestión de Procesos Judiciales en Línea TYBA.

12- Se surtió la inscripción de los herederos indeterminados de **HERNANDO DORIA VALLEJO** y demás personas que se creyeran con derecho a intervenir en el proceso sucesorio, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, conforme lo dispuesto en el Art. 10 del Decreto 805 de 2020; desde febrero 9 y hasta el 3 de marzo de 2021.

13- El 21 de julio de 2021, se llevó a cabo la diligencia de inventario y avalúos de los bienes relictos del causante, en el que se relacionó una única partida que conforma el activo así:

## II. PATRIMONIO SUCESORAL

### RELACION DE BIENES DEL CAUSANTE

#### ACTIVO

**PARTIDA UNICA:** El derecho de dominio y posesión que tiene sobre un globo de terreno que es parte de mayor extensión del denominado "LA FLORIDA", o parcela número doscientos noventa (No. 290) del plano de la parcelación "CLARET" de esta ciudad, con una extensión superficial aproximada de doscientos varas cuadradas (200 vs2) o sea ciento veintiocho metros cuadrados (128moo mts2) junto con la construcción levantada en el lote a que se refiere la escritura pública número cuatro mil novecientos cincuenta y tres (4.953) de fecha 23 de septiembre de mil novecientos setenta y dos (1.972), distinguida en la nomenclatura urbana con el número veinticinco - setenta y uno (No.25-71) de la calle cuarenta y ocho - sur (Cll. 48 sur) y Registro Catastral número R - cuatro mil doscientos setenta y nueve (No. R - 4.279), todo comprendido dentro de los siguientes linderos: POR EL NORTE, con el callejón número cincuenta (No.50) - hoy calle cuarenta y ocho sur (Cll. 48 -sur); POR EL OCCIDENTE, con la parcela número doscientos noventa y uno (No. 291) hoy casa número veinticinco -setenta y siete (No. 25-77) de la calle cuarenta y ocho sur (Cll. 48 -Sur), POR EL SUR, con la parcela trescientos (No. 300) y parte de la doscientos noventa y nueve (No. 299); POR EL ORIENTE, con la parcela número doscientos ochenta y nueve (No. 289) hoy casa número veinticinco -cincuenta y siete (No. 25-57) de la calle cuarenta y ocho-Sur (Cll. 48 Sur) de propiedad que es o fue de José Celestino Morales. Este predio está matriculado en la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá zona sur, con matrícula inmobiliaria No. 50S-96523, con CHIP AAA0016BHRJ y tiene un avalúo catastral para el año 2021 de (\$181.079.000).

**TRADICION:** Este inmueble fue adquirido por el causante HERNANDO DORIA VALLEJO y su esposa Señora EVANIA SALAMANCA DE DORIA por compraventa efectuada al Señor Darío Buitrago Dávila tal y como se desprende de la escritura pública No. 4953 del 23 de septiembre de 1972 de la Notaria 3 del Circulo Notarial de Bogotá, la cual se encuentra debidamente registrada en la Oficina de Registro de Bogotá Zona Sur.

Este inmueble está avaluado conforme lo dispuesto en el Artículo 444 del C.G.P. incrementado el avalúo catastral en un cincuenta (50%) por ciento, en la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS PESOS (\$271.618.500).

**TOTAL ACTIVO:** DOSCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS PESOS.

**ACTIVO**.....(\$271.618.500).

#### PASIVO

No existe pasivo que grave la sucesión, por lo tanto el pasivo es cero (\$0.00) pesos.

**TOTAL PASIVO** .....(\$0)

**ACTIVO LIQUIDO** .....(\$271.618.500).

## III. LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL

Se le adjudica a cada uno de los cónyuges el cincuenta por ciento (50%) de los bienes a título de gananciales de la siguiente manera:

53

Para el Cónyuge **HERNANDO DORIA VALLEJO** (q.e.p.d.) C.C. No.17.063.129.

**PARTIDA UNICA**

Se le adjudica el Cincuenta por ciento (50%) del derecho de dominio y posesión que tiene sobre un globo de terreno que es parte de mayor extensión del denominado "LA FLORIDA", o parcela número doscientos noventa (No. 290) del plano de la parcelación "CLARET" de esta ciudad, con una extensión superficial aproximada de doscientos varas cuadradas (200 vs2) o sea ciento veintiocho metros cuadrados (128moo mts2) junto con la construcción levantada en el lote a que se refiere la escritura pública número cuatro mil novecientos cincuenta y tres (4.953) de fecha 23 de septiembre de mil novecientos setenta y dos (1.972), distinguida en la nomenclatura urbana con el número veinticinco - setenta y uno (No.25-71) de la calle cuarenta y ocho - sur (Cil. 48 sur) y Registro Catastral número R - cuatro mil doscientos setenta y nueve (No. R - 4.279), todo comprendido dentro de los siguientes linderos: POR EL NORTE, con el callejón número cincuenta (No.50) - hoy calle cuarenta y ocho sur (Cil. 48 -sur); POR EL OCCIDENTE, con la parcela número doscientos noventa y uno (No. 291) hoy casa número veinticinco -setenta y siete (No. 25-77) de la calle cuarenta y ocho sur (Cil. 48 -Sur), POR EL SUR, con la parcela trescientos (No. 300) y parte de la doscientos noventa y nueve (No. 299); POR EL ORIENTE, con la parcela número doscientos ochenta y nueve (No. 289) hoy casa número veinticinco -cincuenta y siete (No. 25-57) de la calle cuarenta y ocho-Sur (Cil. 48 Sur) de propiedad que es o fue de José Celestino Morales. Este predio está matriculado en la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá zona sur, con matrícula inmobiliaria No. 505-96523, con CHIP AAA0016BHRJ y tiene un avalúo catastral para el año 2021 de (\$181.079.000).

**TRADICION:** Este inmueble fue adquirido por el causante HERNANDO DORIA VALLEJO y su esposa Señora EVANIA SALAMANCA DE DORIA por compraventa efectuada al Señor Darío Buitrago Dávila tal y como se desprende de la escritura pública No. 4953 del 23 de septiembre de 1972 de la Notaría 3 del Circulo Notarial de Bogotá, la cual se encuentra debidamente registrada en la Oficina de Registro de Bogotá Zona Sur.

Este inmueble está avaluado conforme lo dispuesto en el Artículo 444 del C.G.P. incrementado el avalúo catastral en un cincuenta (50%) por ciento, en la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS PESOS (\$271.618.500).

**VALOR DE ESTA ADJUDICACION ES DE:** CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS.....  
.....(\$135.809.250).

Para la Cónyuge **EVANIA SALAMANCA DE DORIA** con C.C. 41.304.867.

**PARTIDA UNICA**

Se le adjudica el Cincuenta por ciento (50%) del derecho de dominio y posesión que tiene sobre un globo de terreno que es parte de mayor extensión del denominado "LA FLORIDA", o parcela número doscientos noventa (No. 290) del plano de la parcelación "CLARET" de esta ciudad, con una extensión superficial aproximada de doscientos varas cuadradas (200 vs2) o sea ciento veintiocho metros cuadrados (128moo mts2) junto con la construcción levantada en el lote a que se refiere la escritura pública número cuatro mil novecientos cincuenta y tres (4.953) de fecha 23 de septiembre de mil novecientos setenta y dos (1.972), distinguida en la nomenclatura urbana con el número veinticinco - setenta y uno (No.25-71) de la calle cuarenta y ocho - sur (Cil. 48 sur) y Registro Catastral número R - cuatro mil

doscientos setenta y nueve (No. R - 4.279), todo comprendido dentro de los siguientes linderos: POR EL NORTE, con el callejón número cincuenta (No.50) – hoy calle cuarenta y ocho sur (Cll. 48 –sur); POR EL OCCIDENTE, con la parcela número doscientos noventa y uno (No. 291) hoy casa número veinticinco –setenta y siete (No. 25-77) de la calle cuarenta y ocho sur (Cll. 48 –Sur), POR EL SUR, con la parcela trescientos (No. 300) y parte de la doscientos noventa y nueve (No. 299); POR EL ORIENTE, con la parcela número doscientos ochenta y nueve (No. 289) hoy casa número veinticinco –cincuenta y siete (No. 25-57) de la calle cuarenta y ocho-Sur (Cll. 48 Sur) de propiedad que es o fue de José Celestino Morales. Este predio está matriculado en la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá zona sur, con matrícula inmobiliaria No. 50S-96523, con CHIP AAA0016BHRJ y tiene un avalúo catastral para el año 2021 de (\$181.079.000).

**TRADICION:** Este inmueble fue adquirido por el causante HERNANDO DORIA VALLEJO y su esposa Señora EVANIA SALAMANCA DE DORIA por compraventa efectuada al Señor Darío Buitrago Dávila tal y como se desprende de la escritura pública No. 4953 del 23 de septiembre de 1972 de la Notaria 3 del Circulo Notarial de Bogotá, la cual se encuentra debidamente registrada en la Oficina de Registro de Bogotá Zona Sur.

Este inmueble está avaluado conforme lo dispuesto en el Artículo 444 del C.G.P. incrementado el avalúo catastral en un cincuenta (50%) por ciento, en la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS PESOS (\$271.618.500).

**VALOR DE ESTA ADJUDICACION ES DE:** CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS.... ..(\$135.809.250).

**COMPROBACIÓN:**

Adjudicación 50% para el Cónyuge HERNANDO DORIA VALLEJO .....\$135.809.250  
Adjudicación 50% para la Cónyuge EVANIA SALAMANCA DE DORIA ..\$135.809.250

**TOTAL ADJUDICACIÓN.....\$271.618.500**

**III. LIQUIDACION DE LA HERENCIA**

**PARTICION Y ADJUDICACION DE DERECHOS HERENCIALES**

Para la partición y adjudicación de derechos herenciales, se toma como base la diligencia de INVENTARIOS Y AVALUOS, que equivale a la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS PESOS MCTE (\$271.618.500).

SUMA LIQUIDA A REPARTIR QUE CONFORMA EL PORCENTAJE QUE SE LE ADJUDICO AL CONYUGE CAUSANTE SR. HERNANDO DORIA VALLEJO.....(\$135.809.250).

**IV. CONFORMACION DE HIJUELAS**

**4.1.** HIJUELA a favor de **EVANIA SALAMANCA DE DORIA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.304.867, en su calidad de Cesionaria de los derechos herenciales adquiridos por escritura pública No. 1.610 del 3 de diciembre de 2020 de la Notaria Cincuenta y Siete de Bogotá, correspondientes a los derechos de los herederos. (JOHN ANDERSON DORIA SALAMANCA, DALGI CHRISTIAN DORIA

SALAMANCA, LEILA GLORIA DORIA SALAMANCA, JORGE HERNANDO DORIA SALAMANCA Y DEYANIRA DORIA SALAMANCA).

Adjudicación del derecho por valor de: CIENTO TRECE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MCTE .....(\$113.156.267).

Para cubrir su hijuela por su legítima se le adjudica lo siguiente:

Se le adjudica el cuarenta y uno punto sesenta y seis por ciento (41,66%), del derecho de dominio y posesión que tiene sobre un globo de terreno que es parte de mayor extensión del denominado "LA FLORIDA", o parcela número doscientos noventa (No. 290) del plano de la parcelación "CLARET" de esta ciudad, con una extensión superficial aproximada de doscientos varas cuadradas (200 vs2) o sea ciento veintiocho metros cuadrados (128moo mts2) junto con la construcción levantada en el lote a que se refiere la escritura pública número cuatro mil novecientos cincuenta y tres (4.953) de fecha 23 de septiembre de mil novecientos setenta y dos (1.972), distinguida en la nomenclatura urbana con el número veinticinco - setenta y uno (No.25-71) de la calle cuarenta y ocho - sur (Cil. 48 sur) y Registro Catastral número R - cuatro mil doscientos setenta y nueve (No. R - 4.279), todo comprendido dentro de los siguientes linderos: POR EL NORTE, con el callejón número cincuenta (No.50) - hoy calle cuarenta y ocho sur (Cil. 48 -sur); POR EL OCCIDENTE, con la parcela número doscientos noventa y uno (No. 291) hoy casa número veinticinco -setenta y siete (No. 25-77) de la calle cuarenta y ocho sur (Cil. 48 -Sur), POR EL SUR, con la parcela trescientos (No. 300) y parte de la doscientos noventa y nueve (No. 299); POR EL ORIENTE, con la parcela número doscientos ochenta y nueve (No. 289) hoy casa número veinticinco -cincuenta y siete (No. 25-57) de la calle cuarenta y ocho-Sur (Cil. 48 Sur) de propiedad que es o fue de José Celestino Morales. Este predio está matriculado en la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá zona sur, con matrícula inmobiliaria No. 50S-96523, con CHIP AAA0016BHRJ y tiene un avalúo catastral para el año 2021 de (\$181.079.000).

**TRADICION:** Este inmueble fue adquirido por el causante HERNANDO DORIA VALLEJO y su esposa Señora EVANIA SALAMANCA DE DORIA por compraventa efectuada al Señor Darío Buitrago Dávila tal y como se desprende de la escritura pública No. 4953 del 23 de septiembre de 1972 de la Notaria 3 del Circulo Notarial de Bogotá, la cual se encuentra debidamente registrada en la Oficina de Registro de Bogotá Zona Sur.

Comprobación adjudicación como cesionaria a EVANIA SALAMANCA DE DORIA: CIENTO TRECE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MCTE .....(\$113.156.267).

**4.2. HIJUELA** a favor de **KETTY DORIS DORIA SALAMANCA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.789.724, se le adjudica el ocho punto treinta y cuatro por ciento (8,34%) de la herencia, en su calidad de heredera legítima del causante.

Adjudicación de derecho por valor de: VEINTIDOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS MCTE (\$22.652.983).

Para cubrir su hijuela por su legítima se le adjudica lo siguiente:

Se le adjudica el ocho punto treinta y cuatro por ciento (8,34%), del derecho de dominio y posesión que tiene sobre un globo de terreno que es parte de mayor extensión del denominado "LA FLORIDA", o parcela número doscientos noventa (No. 290) del plano de la parcelación "CLARET" de esta ciudad, con una extensión

576 /

superficialia aproximada de doscientos varas cuadradas (200 vs2) o sea ciento veintiocho metros cuadrados (128moo mts2) junto con la construcción levantada en el lote a que se refiere la escritura pública número cuatro mil novecientos cincuenta y tres (4.953) de fecha 23 de septiembre de mil novecientos setenta y dos (1.972), distinguida en la nomenclatura urbana con el número veinticinco - setenta y uno (No.25-71) de la calle cuarenta y ocho - sur (Cil. 48 sur) y Registro Catastral número R - cuatro mil doscientos setenta y nueve (No. R - 4.279), todo comprendido dentro de los siguientes linderos: POR EL NORTE, con el callejón número cincuenta (No.50) - hoy calle cuarenta y ocho sur (Cil. 48 -sur); POR EL OCCIDENTE, con la parcela número doscientos noventa y uno (No. 291) hoy casa número veinticinco -setenta y siete (No. 25-77) de la calle cuarenta y ocho sur (Cil. 48 -Sur), POR EL SUR, con la parcela trescientos (No. 300) y parte de la doscientos noventa y nueve (No. 299); POR EL ORIENTE, con la parcela número doscientos ochenta y nueve (No. 289) hoy casa número veinticinco -cincuenta y siete (No. 25-57) de la calle cuarenta y ocho-Sur (Cil. 48 Sur) de propiedad que es o fue de José Celestino Morales. Este predio está matriculado en la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá zona sur, con matrícula inmobiliaria No. 50S-96523, con CHIP AAA0016BHRJ y tiene un avalúo catastral para el año 2021 de (\$181.079.000).

**TRADICION:** Este inmueble fue adquirido por el causante HERNANDO DORIA VALLEJO y su esposa Señora EVANIA SALAMANCA DE DORIA por compraventa efectuada al Señor Darío Buitrago Dávila tal y como se desprende de la escritura pública No. 4953 del 23 de septiembre de 1972 de la Notaria 3 del Circulo Notarial de Bogotá, la cual se encuentra debidamente registrada en la Oficina de Registro de Bogotá Zona Sur.

Valor total Adjudicado a la heredera KETTY DORIS DORIA SALAMANCA: VEINTIDOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS MCTE ..... (\$22.652.983).

Comprobación adjudicación como heredera: VEINTIDOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS MCTE ..... (\$22.652.983).

**V. COMPROBACION**

VALOR DEL DERECHO SOBRE EL BIEN INMUEBLE INVENTARIADO .....	\$271.618.500,00
VALOR DE LOS PASIVOS RELACIONADOS .....	\$00000000000000
ACTIVO LIQUIDO HERENCIAL .....	\$271.618.500,00
VALOR LIQUIDO A REPARTIR .....	\$271.618.500,00

ADJUDICACION 50% DENTRO DE LA LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL A EVANIA SALAMANCA DE DORIA.....\$135.809.250,00

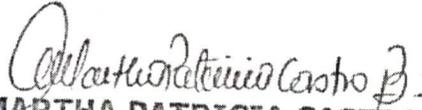
HJUELA A EVANIA SALAMANCA DE DORIA EN CALIDAD DE CESIONARIA DE LOS DERECHOS DE LOS HEREDEROS: JOHN ANDERSON DORIA SALAMANCA, DALGI CHRISTIAN DORIA SALAMANCA, LEILA GLORIA DORIA SALAMANCA, JORGE HERNANDO DORIA SALAMANCA Y DEYANIRA DORIA SALAMANCA .....	\$113.156.267,00
---	------------------

HIJUELA A KETTY DORIS DORIA SALAMANCA .....\$22.652.983,00

SUMAS IGUALES .....271.618.500,00.....\$271.618.500,00

De esta forma damos por concluido el Trabajo de Partición del bien inmueble objeto de adjudicación en la liquidación de la sociedad conyugal y a los herederos del causante señor HERNANDO DORIA VALLEJO.

Del Señor Juez,



**MARTHA PATRICIA CASTRO BARRETO**

C.C. No. 52.029.855 de Bogotá

T.P. No. 145.324 C. S. de la J.

Dir: Calle 18 No. 6-47 Ofc. 805

Cel. 3134246234

E-mail: [abogadosasociados077@gmail.com](mailto:abogadosasociados077@gmail.com)



**ISMAEL ARTURO GIL BELGADO**

C.C. No. 98.537.303 de Bello Antioquia

T.P. número 112.615 C.S.J.

Curador Ad Litem de KETTY DORIS DORIA SALAMANCA

E-mail: [ismaelid@hotmail.com](mailto:ismaelid@hotmail.com)

Movil: 3138214243

AL DESPACHO

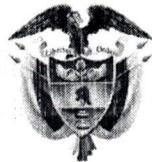
3 - AGO 2021

PA: 49 a J7





República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA  
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906  
Correo electrónico: [flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Por lo expuesto, el Juzgado Veintidós de Familia de Bogotá D.C, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE

**PRIMERO: APROBAR** en todas y cada una de sus partes el trabajo de partición presentado dentro del proceso de sucesión intestada del causante **HERNANDO DORIA VALLEJO**.

**SEGUNDO: ORDENAR** la protocolización del trabajo de partición y la sentencia aprobatoria del mismo en la Notaría de preferencia de los adjudicatarios.

**TERCERO: INSCRIBANSE** las hijuelas adjudicadas en la oficina de instrumentos públicos y en las demás oficinas correspondientes. **OFICIESE**.

**CUARTO: EXPEDIR**, por Secretaría y a costa de los interesados, copias auténticas del trabajo de partición y de esta providencia para los fines pertinentes.

**QUINTO: DECRETAR** el levantamiento de todas y cada una de las medidas cautelares decretadas, dentro del presente sucesorio. **OFICIESE**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ  
JUEZ

JUZGADO 22 DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
Esta providencia se notificó por ESTADO
Núm. <u>73</u> de fecha <u>- 3 SEP 2021</u>
 GERMÁN CARRION ACOSTA - Secretario